

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 21 DE NOVIEMBRE DE 1963

{ N° 15.005

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Personería Jurídica

Resolución N° 64 de 24 de octubre de 1963, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante Nacional. Resuelto N° 68 de 24 de abril de 1963, por el cual se cancela Patente Permanente de Navegación y se ordena la expedición de una nueva Patente.

Resuelto N° 69 de 24 de abril de 1963, por el cual se cancela definitivamente una inscripción.

Resuelto N° 70 de 26 de abril de 1963, por el cual se aprueba diligencia de matrícula de una nave.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS. Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 64.—Panamá, 24 de octubre de 1963.

El Licenciado Ricardo A. Durling, abogado, con cédula de identidad personal número 8-53-626, debidamente autorizado por el señor Carlos Arosemena Lacayo, industrial, con cédula de identidad personal número 8-59-776 y Presidente de la entidad denominada "Asociación Nacional de la Industria Pesquera Panameña" ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca Personería Jurídica a la mencionada entidad y que se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- 1) Copia del Acta de Fundación.
- 2) Copia del Acta de la sesión durante la cual se aprobaron los estatutos.
- 3) Copia de los Estatutos.
- 4) Certificado suscrito por el señor Juan L. Obarrio, Secretario de la Asociación, en el cual hace constar los nombres de los dignatarios que fueron elegidos el día 10 de septiembre de 1963.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna clase y que sus objetivos principales son unir a los interesados en la industria pesquera del país para la defensa de sus intereses comunes, procurar el desarrollo gradual de las actividades pesqueras y brindar colaboración a las autoridades nacionales para el mejor desenvolvimiento de sus actividades.

Como estas actividades no pugnan con las le-

yes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada en español "Asociación Nacional de la Industria Pesquera Panameña" y en inglés "Panama National Fisheries Association" fundada en la ciudad de Panamá el día 31 de julio de 1963 y aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución tendrá efectos legales cuando sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CANCELASE PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION Y ORDENASE LA EXPEDICION DE UNA NUEVA PATENTE

RESUELTO NUMERO 68

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 68.—Panamá, 24 de abril de 1963.

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma de la Guardia, Arosemena & Benedetti, en memorial de 24 de enero de 1963, y en representación de Palembang Shipping Company Ltd., propietaria de la nave nacional denominada "Selat Durian", ex-Antón, solicita una nueva Patente Permanente de Navegación a favor de la nave antes mencionada, en virtud del cambio de nombre y de propietario;

Que lo solicitado se basa en el Artículo 7º de la Ley 54 de 1926, ya que los derechos respectivos han sido pagados al Tesoro Nacional me-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 8.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

diente Liquidación Nº 28110 de 28 de enero de 1963;

Que el nuevo Título de Propiedad ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 449, Folio 350, Asiento Nº 93.931;

RESUELVE:

Cancelar la Patente Permanente de Navegación Nº 4520-59, expedida a favor de la nave nacional denominada Anton, ex-Antonia, como de propiedad de Transocean Shipping Company, y ordenar la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, bajo el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha patente que la nave pertenece ahora a Palembang Shipping Ltd., y se llamará "Selat Durian".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID CORDOBA B.

La Encargada del Despacho del
Viceministro,

Oris G. de Salazar.

**CANCELASE DEFINITIVAMENTE
UNA INSCRIPCION**

RESUELTO NUMERO 69

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 69.—Panamá, 24 de abril de 1963.

El Viceministro, Encargado del
Ministerio de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Fábrega, López y Pedreschi, en memorial de 23 de abril de 1963, y en representación de International Mercantile Navigation Company, S. A., propietario de la nave nacional denominada "Alcajuma", solicita la cancelación de dicha nave del Registro de la Marina Mercante Nacional, con el fin de tomar el Pabellón Español;

Que la nave en referencia se encuentra a Paz y Salvo con el Tesoro Nacional,

RESUELVE:

Cancelar definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional de la

nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la Nave: Alcajuma
Propietario: International Mercantile Navigation Company, S. A.

Domicilio: Panamá, República de Panamá
Representantes: Fábrega, López y Pedreschi
Tonelajes: Neto: 24.05 - Bruto: 35.36

Construida en: Argonac, Michigan, EE. UU.

Construida por: Chris Craft Corporation

Fecha de construcción: 1958

Material del casco: Madera

Clase de nave: Yate

Patente Permanente: 4332-58.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID CORDOBA B.

La Encargada del Despacho del
Viceministro,

Oris G. de Salazar.

**APRUEBASE DILIGENCIA DE MATRICULA
DE UNA NAVE**

RESUELTO NUMERO 70

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 70.—Panamá, 26 de abril de 1963.

El Viceministro, Encargado del
Ministerio de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula número 114-Pext. de 7 de agosto de 1962, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Paolina", de Servicio Exterior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación número 92986 del 8 de agosto de 1962;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 458, Folio 422, Asiento 99.316.

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matrícula número 114-Pext. de 7 de agosto de 1962, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Paolina", del porte de 28.45 toneladas brutas y 21.38 toneladas netas, de propiedad de la Compañía Ornova, S. A., con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID CORDOBA B.

La Encargada del Despacho del
Viceministro,

Oris G. de Salazar.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Compañía Chiricana de Leche, S. A., sociedad constituida con arreglo a las leyes de la República de Panamá y domiciliada en la ciudad de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe solicita el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la frase distintiva

DEL CAMPO

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado sopas en lata y conservas en general.

La marca consiste, como queda dicho, en la frase distintiva "Del Campo", y se imprimirá en los envases o recipientes que contendrán los productos, o en cualquiera otra forma conveniente, y la dueña se reserva el derecho a usarla en tamaños, colores y combinaciones variados, pero sin alterar su carácter distintivo.

La marca será usada próximamente por la peticionaria en la República de Panamá.

Se acompaña: a) Poder de la peticionaria; b) Declaración jurada; c) Certificado del Registro Público; d) Seis ejemplares de la marca; e) Comprobante de pago de los derechos.

Panamá, 4 de septiembre de 1963.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

Mario Galindo Heurtematte,
Cédula Nº 8-79-375.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (West Indies) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada y existente con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad de Nueva York y con sucursal en la ciudad de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

GENIE

con la cual se propone amparar en el mercado toda clase de ceras y lustradores en forma sólida o líquida.

La marca consiste, como se dejó expresado en la palabra distintiva "Genie", será usada próximamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los recipientes que contendrán los productos, a los mismos productos y en sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes, y en colores, formas y tamaños variados, pero sin alterar su carácter distintivo.

Acompañamos lo siguiente: a) Poder de la peticionaria; b) Declaración jurada; c) Seis (6) ejemplares de la marca; d) Certificado del Registro Público; e) Constancia de pago de los derechos.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo Nº 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 4 de septiembre de 1963.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

Mario Galindo Heurtematte,
Cédula Nº 8-79-375.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (West Indies) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad de Nueva York y con sucursal en la ciudad de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en el número distintivo

1800

con la cual se propone amparar lociones, aguas de tocador, colonias, polvo facial, jabón de tocador, pomada para el cutis, (cold cream), loción para las manos, desodorantes, crema facial, polvos talcos, polvos de espolvorear, jabón para afeitarse, loción para después de afeitarse, cremas de afeitarse, cosméticos, preparados de tocador, perfumes, cremas para las manos, lociones faciales, tónico para el cabello, pomadas para el cabello, brillantinas, preparados de champu, lociones preventivas contra la quemadura del sol, ungüento para nenes y aderezos para el cabello.

La marca consiste, como se dejó expresado, en el número "1800", será usado próximamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualquiera otra forma conveniente y en colores, formas y tamaños variados, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompaña: a) Poder de la peticionaria; b) Declaración jurada; c) Seis ejemplares de la marca; d) El Certificado del Registro Público se encuentra en el expediente de la marca "Genie"; y e) Constancia de pago de los derechos.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo Nº 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 5 de septiembre de 1963.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

Mario Galindo Heurtematte,
Cédula Nº 8-79-375.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (West Indies) Inc., sociedad anónima extranjera organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, e inscrita en nuestro Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al tomo 366, folio 293, asiento 66.713, por medio de sus apoderados solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

SYNTEX

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado toda clase de detergentes.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra distintiva "Syntex"; será usada próximamente por la peticionaria en la República de Panamá; y se aplicará a los recipientes que contendrán los productos, a sus envases, cajetas, o en cualquier otras formas convenientes, y en colores, formas y tamaños variados, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompaña: a) Poder de la peticionaria; b) Declaración jurada; c) Seis (6) ejemplares de la marca; d) Constancia de pago de los derechos; e) Certificado del Registro Público.

Panamá, 7 de febrero de 1963.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-La Roche Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

PERMACURE

escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus envases, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado sustancias químicas para preservar alimentos y todos los demás productos en la Clase 8 (productos químicos industriales).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita será usada oportunamente en el comercio del país de origen y en el de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Poder otorgado por la empresa peticionaria; b) Solicitud de registro de la marca; c) Declaración jurada de la empresa peticionaria; d) Seis (6) ejemplares de la marca; y e) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 17 de septiembre de 1963.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-La Roche Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

PERMACURATE

escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier otro tipo de letras, la cual será usada por

dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda, y para proteger y distinguir en el mercado alimentos y sus ingredientes (Clase 49 de la República de Nicaragua).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita será usada oportunamente en el comercio nacional del país de origen y en el de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Poder otorgado por la empresa peticionaria; b) Solicitud de registro de la marca; c) Declaración jurada de la empresa peticionaria; d) Seis (6) ejemplares de la marca; y e) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 17 de septiembre de 1963.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-La Roche Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

PERMASTA

escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, o a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda, y para proteger y distinguir en el mercado sustancias químicas para preservar alimentos y todos los demás productos en la Clase 8 (Productos químicos industriales).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita será usada oportunamente en el comercio nacional del país de origen y en el de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Poder otorgado por la empresa peticionaria; b) Solicitud de registro de la marca; c) Declaración jurada de la empresa peticionaria; d) Seis

(6) ejemplares de la marca; y e) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 17 de septiembre de 1963.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-La Roche Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

PERMACURATE

escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda, y para proteger y distinguir en el mercado sustancias químicas para preservar alimentos y todos los demás productos en la Clase 3, (Productos químicos industriales).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita será usada oportunamente en el comercio nacional del país de origen y en el de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Poder otorgado por la empresa peticionaria; b) jurada de la empresa peticionaria; d) Seis (6) Solicitud de registro de la marca; c) Declaración ejemplares de la marca; y e) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 17 de septiembre de 1963.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-La Roche Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

PERMASTA

escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado alimentos y sus ingredientes (Clase 49 de la República de Nicaragua).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita será usada oportunamente en el comercio nacional del país de origen y en el de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Poder otorgado por la empresa peticionaria; b) Solicitud de registro de la marca; c) Declaración jurada de la empresa peticionaria; d) Seis (6) ejemplares de la marca; y e) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 17 de septiembre de 1963.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-La Roche Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

PERMACURE

escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada,

en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda, y para proteger y distinguir en el mercado alimentos y sus ingredientes (Clase 49 de la República de Nicaragua).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita será usada oportunamente en el comercio nacional del país de origen y en el de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Poder de la empresa peticionaria; b) Solicitud de registro de la marca; c) Declaración jurada de la empresa peticionaria; d) Seis (6) ejemplares de la marca; y e) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 17 de septiembre de 1963.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

PATENTE DE INVENCION**SOLICITUD**

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive Company, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 300 Park Avenue, Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le otorgue *patente de invención* a su favor para amparar, por el término de quince años, el ejercicio y la explotación de un invento consistente en un limpiador para fregado líquido acidídico estable que actúa para remover rápidamente las manchas orgánicas que pueden adherirse a superficies duras, según se explica en documento aparte.

Se acompaña: a) Poder de la peticionaria; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 9 de septiembre de 1963.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

Mario Galindo Heurtematte,
Cédula Nº 8-79-375.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado, timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.) del día 26 de noviembre de 1963, por el suministro de Carne de res, hielo, leche de vaca, helados, pescado, pan y huevos de Gallina para el Hospital Psiquiátrico Nacional.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

CARLOS SUCRE C.,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado, timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las dos y treinta en punto de la tarde (2:30 p.m.) del día 27 de noviembre de 1963, por el suministro de helados, huevos de gallina, leche de vaca, pan, pescado, quesos blancos del país y carne de res para el Hospital Santo Tomás.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

CARLOS SUCRE C.,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado, timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día 29 de noviembre de 1963, para la impresión y suministro de quinientos mil (500.000) sellos corrientes, doscientos mil (200.000) sellos aéreos y cincuenta mil (50.000) hojas de recuerdo en honor a la Honorable señora Eleanor Roosevelt.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

CARLOS SUCRE C.,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado, timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.) del día 29 de noviembre de 1963, por el suministro de Indianhead, Mantasucia y Sábanas para el Hospital Santo Tomás.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

CARLOS SUCRE C.,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Instituto de Fomento Económico contra Emiliano Caba-

llero García se han señalado las horas hábiles del día veinte (20) de diciembre próximo, para que tenga lugar la venta en pública subasta de la finca número veinticinco mil novecientos sesenta (25.960) inscrita en el Registro Público, al folio trescientos veinticuatro (324), del tomo seiscientos treinta (630). Sección de la Propiedad Provincia de Panamá, y que se distingue con el número cuatrocientos veinticuatro -C, (424-C) en el plano general de Bethania. Medidas: por el Norte, mide ocho metros (8), ochenta y ocho (88) centímetros; por el Sur, mide ocho (8) metros noventa (90) centímetros; por el Este, diez y ocho (18) metros treinta y cuatro (34) centímetros; por el Oeste, diez y ocho (18) metros treinta y nueve (39) centímetros, todo lo cual da una superficie de ciento sesenta y tres (163) metros cuadrados con cuatro (4) decímetros cuadrados. Linderos: Por el Norte, colinda con el lote y casa número cuatrocientos veinticuatro XB (424-XB) propiedad del IFE; por el Sur, con acera, servidumbre de tránsito; por el Este, con el lote y casa número cuatrocientos veinticuatro -B (424-B) propiedad del IFE; y por el Oeste con el lote y casa cuatrocientos veinticuatro -D (424-D) propiedad del IFE. Sobre el terreno anteriormente descrito se encuentra construida una casa de bloques de cemento de un piso, con techo de asbesto, suelo de cemento, cuyo perímetro se describe así: Por el Norte mide ocho (8) metros ochenta y ocho (88) centímetros; por el Sur, mide ocho (8) metros ochenta y ocho (88) centímetros, por el Este, cinco (5) metros cuarenta y dos (42) centímetros; por el Oeste, cinco (5) metros cuarenta y dos (42) centímetros, ocupando una superficie de cuarenta y ocho (48) metros cuadrados con mil doscientos noventa y seis (1296) centímetros cuadrados. Linderos: Por el Norte y Sur colinda con terreno del lote segregado; por el Este, colinda con pared medianera con la casa cuatrocientos veinticuatro -B (424-B); y por el Oeste, con pared medianera con la casa cuatrocientos veinticuatro -D (424-D).

Servirá de base para el remate la suma de tres mil trescientos noventa y un balboas con sesenta y ocho céntimos (B/ 3.391.68), y no será postura admisible la que no cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento (5%) de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para la subasta, no fuere posible efectuarla por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por lo tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público del Despacho, hoy ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,
Eduardo Pazmiño C.
(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coelá, al público,

HACE SABER:

Que Andrés, Eusebia, Jorge, Ventura, Amado y Teófilo Quirós, de generales conocidas en estas diligencias, mediante escrito de fecha seis (6) de diciembre de 1962, solicitan a este Despacho, título de plena propiedad por compra, un lote de terreno nacional, ubicado en el lugar de El Silencio, Corregimiento de Cañaveral, jurisdicción del Distrito de Penonomé y dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino a Cerro Gordo; Sur, Río Zarati; Este, Río Zarati; y Oeste, terrenos libres, de una extensión superficial de tres hectáreas con seis mil ochocientos metros cuadrados (3 Hect. 6,800 m2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendario, en este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia del mismo se le da a los interesados, para que a sus costas la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá, tres veces consecutivas y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 36,721

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Rito Antonio Macías Graell, de generales conocidas en estas diligencias, solicita en su propio nombre a esta Administración Provincial de Rentas Internas, se le adjudique título de propiedad por compra, un globo de terreno nacional, situado en jurisdicción del Distrito de Olá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales y Camino Real Churubé-Olá; Sur, Camino Real Churubé-El Guayabo; Este, y Oeste, terrenos nacionales, con una extensión superficial de trece hectáreas con cuatro mil quinientos sesenta metros cuadrados (13 Hect. 4.560 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, copia del mismo se le da a la parte interesada, para que a sus costas la haga publicar tres veces consecutivas en un diario de la ciudad de Panamá y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 26,587

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Felipe Pinzón L., de generales conocidas en esta diligencia, solicita en su propio nombre a este Despacho, título de propiedad por compra, un globo de terreno nacional denominado "La Calzadilla" ubicado en el Corregimiento de El Cristo, comprensión del Distrito de Aguadulce Provincia de Coclé, dentro los siguientes linderos: Norte, propiedad de Antonia de Coto; Sur, Carretera Central, La Salitrosa y José Jaramillo; Este, el Estero Salado, La Calzadilla; y Oeste, predios de Santiago Jordán, Nicodemus, con una extensión superficial de veintiséis hectáreas con cuatro mil ochocientos metros cuadrados (26 Hect. 4.800 m²).

Y para que se sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia del mismo se le da a la parte interesada para que a sus costas, la haga publicar tres veces consecutivas, en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 47,131

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 232

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Domingo Luis Vega, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Macaracas, cedulado número 7-10-921 ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad por compra a la Nación de dos lotes de terrenos ubicados en el Distrito de Macaracas y los que a continuación detallo:

"El Caratillo": con un área de cincuenta y dos hectáreas con cinco mil doscientos cincuenta metros cuadrados (52 Hect. con 5.250 m²). Linderos: Norte, Río Cacao y Adriano Vega; Sur, Eugenio Gutiérrez, quebrada Los Higos, Diego Cortés y Faustino Ramos; Este, Río Cacao, Alejandro Morales; y Oeste, Jacinta Batista, camino real y Severo Pérez.

"El Estivaná": Con un área de treinta y cuatro hectáreas con seis mil doscientos cincuenta metros cuadrados (34 Hect. con 6.250 m²). Linderos: Norte, Fermín Gutiérrez y Hnos.; Sur, Jacinta Batista, Isabel González y un callejón; Este, Ramón Peralta, Secundino Peralta y Plaza de Los Higos; Oeste, Río Estivaná, quebrada El Crespo y Arteria Moreno.

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente por el término de ley en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas y copias del mismo, serán entregadas al interesado, para que a sus costas, sean publicadas por tres veces consecutivas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 15 de julio de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 39,684

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 301

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Lisandro Frías, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Tonosí, cedulado 7-11-267, ha solicitado de esta Administración de Rentas Internas, el traspaso en compra de dos lotes de terreno ubicado en jurisdicción del Distrito de Tonosí, comprendido en la Finca Nº 4316, Tomo 589, Folio 36, Sección de Los Santos, los que se pasan a describir:

Primer lote: Superficie: veinticinco (25) hectáreas con cuatro mil ciento cincuenta (4150) metros cuadrados. Linderos: Norte, resto de la Finca Nº 4316; Sur, Pablo García y resto de la Finca Nº 4316; Este, resto de la Finca Nº 4316; y Oeste, resto de la Finca 4316 y Lisandro Frías.

Segundo lote: Superficie: veintidós (22) hectáreas con ocho mil ochocientos veinticinco (8825) metros cuadrados. Linderos: Norte, resto de la Finca Nº 4316; Sur, camino a Flores y resto de la Finca Nº 4316; Este, camino a Valherrico; y Oeste, resto de la Finca Nº 4316 y camino.

Y para los efectos legales se fija el presente edicto, por el término de ley en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí, y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 29 de octubre de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 37,302

(Única publicación)